



**HONORABLE                    SEXAGÉSIMA                    TERCERA  
LEGISLATURA            DEL            ESTADO            LIBRE            Y  
SOBERANO DE ZACATECAS.**

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 10 de noviembre del 2020, el Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XIII, recorriéndose en su orden las subsecuentes, del artículo 31 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum 1401, de la misma fecha, la iniciativa en referencia fue turnada a la Comisión Legislativa de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** El estudio y análisis de la Iniciativa se sujetó a lo siguiente:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, es competente para conocer, analizar y dictaminar la Iniciativa de reforma, sustentada en lo previsto por el artículo 137 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA. La Iniciativa pretende adicionar una fracción XIII, al artículo 31 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas, con el objetivo de garantizar el acceso a la educación física de las y los alumnos con discapacidad que cursan su educación escolar.



TERCERO. TRÁMITES LEGALES. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 18, 18 bis, 18 ter, 18 quáter y 18 quinquies de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la presidencia de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, mediante oficios CAGSV15/11/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020 y CAGSV18/03/2021 de fecha 1 de marzo de 2021 a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Finanzas, respectivamente, solicitó la correspondiente evaluación y estimación de impacto presupuestario.

En respuesta a lo anterior, mediante oficio número 42/DP/2021 fechado el 8 de febrero de 2021, la Secretaría de Educación, envió la evaluación del impacto presupuestario de la iniciativa en referencia por el orden de los 33,217,008.44 (treinta y tres millones doscientos diecisiete mil ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos). Derivado de lo anterior, en fecha 5 de marzo de 2021 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 18 bis, y 18 quáter de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Secretaría de Finanzas envió la estimación del impacto presupuestario de la Iniciativa, emitiendo factibilidad negativa y balance presupuestario sostenible de efecto negativo.

Por lo anterior, en fecha 16 de marzo del 2021 mediante oficio CAGSV19/03/2021 la Comisión informó al Diputado autor de la Iniciativa, que a raíz de la respuesta del Poder Ejecutivo, la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad determinó dictaminar inviable su propuesta y le solicitó que, con fundamento en lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General del Poder Legislativo, informara a la Comisión Dictaminadora sobre el curso de su proposición, sin que hasta la fecha haya respuesta.



Por las consideraciones que se han expresado, con fundamento en el artículo 111 de nuestro Reglamento General, esta Asamblea Popular estima que la Iniciativa es presupuestalmente inviable.



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se resuelve:**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, resuelve declarar improcedente la Iniciativa descrita en el presente instrumento legislativo, virtud a que resulta presupuestalmente inviable por los razonamientos expuestos y en consecuencia, se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente instrumento legislativo al Ciudadano Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano, para los efectos conducentes.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.**



**Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a treinta de abril del año dos mil veintiuno.**

**H LEGISLATURA DEL ESTADO**

**PRESIDENTA**

**DIP. MA. NAVIDAD JESÚS RAYAS OCHOA**



**SECRETARIA**

**H LEGISLATURA DEL ESTADO**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA**

**DIP. MÓNICA LETICIA FLORES MENDOZA**